

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	CARLOS MARIO JARAMILLO BURITICA
DEMANDADO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
RADICADO	05001 33 33 004 2016-00430 00
ASUNTO	LIQUIDACIÓN COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y el artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, el Acuerdo PSSAA 16-10554 del 05 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, procede la Secretaría del Despacho a realizar la Liquidación de las costas en el proceso de la referencia, las cuales recaen en la parte **DEMANDANTE** en los siguientes términos:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PRIMERA INSTANCIA (*Archivo digital 01 página 209*)

- | | |
|------------------------|-----------|
| 1. Gastos Procesales | \$0 |
| 2. Agencias en derecho | \$500.000 |

(Lo anterior resulta de lo ordenado en la sentencia del 28 de septiembre de 2018 que dispuso que la condena en costas sería equivalente a \$500.000 pesos)

SEGUNDA INSTANCIA (*Archivo digital 01 página 273*)

- | | |
|------------------------|------------|
| 1. Gastos Procesales | \$0 |
| 2. Agencias en derecho | \$ 500.000 |

(Lo anterior resulta de lo ordenado en la sentencia del 4 de mayo de 2022 que dispuso que la condena en costas sería conforme al artículo 365 y 366 del CGP, en armonía con el Acuerdo PSSAA 16-10554 del 05 de agosto de 2016)

TOTAL, INSTANCIAS: \$1.000.000

UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE

CLAUDIA YANETH MEJÍA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiuno (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	CARLOS MARIO JARAMILLO BURITICA
DEMANDADO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
RADICADO	05001 33 33 004 2016-00430 00
ASUNTO	LIQUIDACIÓN COSTAS

Toda vez que por Secretaría ya se liquidaron las costas dentro del proceso de la referencia en folio que antecede, este Juzgado a la luz del artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso, resuelve impartir su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Evanny Martínez Correa', written over a horizontal line.

EVANNY MARTÍNEZ CORREA
Juez

epe

Firmado Por:
Evanny Martínez Correa
Juez

Juzgado Administrativo

Oral 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31d25f1e1a51ea9157df154da79b79b1e01dfe9e5d655f408ce9b122474d884a**

Documento generado en 25/08/2022 02:02:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 29/08/2022 fijado a las 8 a.m.

CLAUDIA YANETH MEJÍA
Secretaria